

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de ANTIOQUIA**  
**Inspector de Trabajo EFREN MADRIGAL RIVERA**  
**Número 033**

<b>CIUDAD:</b>	MEDELLIN	<b>FECHA:</b>	19	07	2016	<b>HORA</b>	3:07 P.M.
----------------	----------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	IVAN DARIO YEPES		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	71.723.859		
<b>CALIDAD</b>	MENSAJERO		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CALLE 8 SUR No 50 - 67 MEDELLIN		
<b>No TELEFONO</b>	2856600	<b>Correo Electrónico</b>	jcmartinez@colcafe.com.co

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ S.A.S.					
<b>Y</b>	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS GRASOS Y ALIMENTICIOS "SINTRAIMAGRA"					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	01/07/2016 - 30/06/2019					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	15	<b>AMBITO DE APLICACIÓN</b>		Nacional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				Regional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				Local	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
**EFREN MADRIGAL RIVERA**  
 (Nombre y firma)

  
**IVAN DARIO YEPES**  
 (Nombre y firma)

Rad. 151338  
eol: 332100  
Agosto 23 2016

# Colcafé

Industria Colombiana de Café S.A.S.

Calle 8 Sur No. 50 - 67  
Medellín, Colombia  
Tel. (574) 285 66 00  
Fax. (574) 285 87 86

www.colcafe.com.co

Radicado 2016 - 0062

Medellín, 19 de julio de 2016

Doctor  
Gabriel Jaime Urrego Bernal  
Director Territorial de Antioquia  
Ministerio de Trabajo  
Carrera 56 A N° 51-81  
Barrio San Benito  
Medellín

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

RADICADO No. **10325**

MEDALLIN

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA: **19 JUL 2016 3:07 PM**

Correspondencia

Reciba un cordial saludo,

Conforme lo dispone la ley, con el fin de que sea depositada en la División de Asuntos Colectivos del Trabajo, nos permitimos llevar a cabo el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrito entre 15 trabajadores de INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ S.A.S y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la industria de productos grasos y alimenticios "Sintraimagra", para la vigencia 2016 - 2019.

Para cumplir con este requerimiento legal, anexamos los siguientes documentos:

1. Tres (3) ejemplares del texto de la Convención Colectiva de Trabajo – Vigencia 2016-2019, debidamente firmados por los representantes de la Empresa y de los trabajadores.
2. Listado de trabajadores amparados, bajo el campo de aplicación de la Convención Colectiva.
3. Certificado de existencia y Representación Legal.

Actualmente nuestra Empresa cuenta con 869 trabajadores vinculados y a esta fecha, han afiliado a dicho sindicato 15 trabajadores, 853 colaboradores son adherentes de un Pacto Colectivo, el cual tiene vigencia 2014 – 2017 y ya está debidamente depositado ante el Ministerio de Trabajo.

Atentamente,

  
JULIO CÉSAR MARTÍNEZ CASTAÑO  
Representante Legal para asuntos  
Jurídicos, Administrativos y Policivos



**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/07/19

Hora: -08:11

Número de radicado: 0014216260 - ATPOJVR

Página: 1



Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl

Copia: 1 de 6

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

NOMBRE: INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A.S. que podrá utilizar para todos sus efectos la denominación "COLCAFÉ S.A.S."

SIGLA: INDUCAFÉ S.A.S

MATRICULA: 21-001063-12

DOMICILIO: MEDELLÍN

NIT 890903532-1

**CERTIFICA**

Fecha de Renovación: Marzo 15 de 2016

**CERTIFICA**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 8 SUR 50 67 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**CERTIFICA**

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.1717, otorgada en la Notaría 7a de Bogotá, en Junio 1o. de 1950, inscrito su extracto en esta Cámara de Comercio en Septiembre 30 de 1960, en el libro 2o., folio 608, bajo el No. 81, se constituyó una sociedad Anónima denominada:

"CHOCOLATERIA CHAVES, SANTA FE Y TEQUENDAMA S.A."

**CERTIFICA**

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/07/19

Número de radicado: 0014216260 - ATPOJVR

Hora: 08:11

Página: 2



Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl

Copia: 1 de 6

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.3535, de Septiembre 26 de 1960, de la Notaría 6a. de Medellín, inscrito su extracto en esta Cámara de Comercio en Septiembre 30 de 1960, en el libro 2o., folio 615, bajo el No.82, por medio de la cual entre otras reformas, la sociedad cambia su domicilio de Bogotá a la Ciudad de Medellín y su denominación social por la siguiente:

**"INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A."**

Escritura No.1831, de Junio 18 de 1962, de la Notaría 6a. de Medellín.

Escritura No.2339, de Junio 10 de 1965, de la Notaría 6a. de Medellín.

Escritura No.2982, de Junio 17 de 1968, de la Notaría 6a. de Medellín.

Escritura No.3971, de Agosto 25 de 1969, de la Notaría 6a. de Medellín.

Escritura No.4695, de Septiembre 9 de 1974, de la Notaría 6a. de Medellín.

Escritura No.657 del 18 de abril del año 2000, de la Notaría 17a. de Medellín.

Escritura No.1003 del 30 de mayo de 2001, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de junio de 2001, en el libro 9o., folio 820, bajo el No.5737, mediante la cual se le adiciona a la denominación la siguiente sigla: COLCAFE S.A., quedando por lo tanto su denominación así:

INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A., podrá utilizar también como denominación social la sigla: COLCAFE S.A.

Escritura No.1413, del 21 de junio de 2002, de la Notaría 17a. de Medellín.

Escritura No.163, del 29 de enero de 2003, de la Notaría 17a. de Medellín.

Escritura No.939, del 21 de abril de 2003, de la Notaría 17a. de Medellín.

Escritura No.823 del 31 de marzo de 2004, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 14 de abril de 2004, en el libro 9o., bajo el No.3603, mediante la cual se aprueba la Escisión de las sociedades INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A. (ESCINDIDA), PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A. (ESCINDIDA) y la sociedad VALORES NACIONALES S.A. (BENEFICIARIA).

Escritura No.997 del 13 de abril de 2004, de la Notaría 17a. de Medellín.

Escritura No.1163, del 26 de abril de 2005, de la Notaría 17a. de Medellín.

Escritura No.2172, del 29 de junio de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín.

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Medellín, 2016/07/19

Hora: 08:11

Número de radicado:

0014216260 - ATPOJVR

Página: 3



Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl

Copia: 1 de 6

Extracto de Acta No. 88, del 18 de marzo de 2009, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 8949, mediante la cual la sociedad se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Por Acciones Simplificada, bajo la denominación de:

INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A.S. que podrá utilizar para todos los efectos la sigla COLCAFE S.A.S.

Escritura No. 4585 del 23 de diciembre de 2009, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 19127, mediante la cual se solemnizó el proyecto de ESCISION MULTIPLE PARCIAL, en la cual la sociedad INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A.S. (1063-12) se escinde parcialmente, transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad PORTAFOLIO DE ALIMENTOS S.A.S. (389938-12) beneficiaria.

Acta No 97 de diciembre 22 de 2010, del único Accionista, registrada en esta entidad el 3 de enero de 2011, libro 9o bajo el No. 39, quedando su denominación así: INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A.S.

Documento Privado del 29 de marzo de 2012 del Único Accionista, registrado en esta Entidad el 18 de mayo de 2012, en el libro 9o., bajo el No. 9301, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ S.A.S sigla COLCAFÉ S.A.S

Acta No. 113 del 24 de abril de 2013, del Único Accionista.

Extracto de Acta No.119 del 5 de junio de 2014, del Único Accionista, registrado en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2014, en el libro 9o., bajo el No.12337, mediante la cual se aprobó el cambio de nombre de la sociedad y en adelante se denominará:

INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ S.A.S. que podrá utilizar para todos los efectos la denominación "COLCAFÉ S.A.S." con sigla INDUCAFÉ S.A.S.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene por objeto el montaje y lo explotación de industrias de café y de alimentos en general, y de los negocios que con ellos se relacionen directamente.

Para el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/07/19

Hora: 08:11

Número de radicado: 0014216260 - ATPOJVR

Página: 4



Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl

Copia: 1 de 6

de la Compañía, ésta podrá:

- a) Establecer y explotar fábricas para el procesamiento industrial del café y de otros productos de origen vegetal o animal, y por consiguiente, para la fabricación de café y derivados del café, y de productos alimenticios de cualquier clase para el consumo humano y de animal.
- b) Adquirir, enajenar, procesar y transformar materias primas, productos semielaborados y los además elementos propios para la industria de alimentos y para la fabricación o elaboración de café y productos derivados del café.
- c) Distribuir, expender, importar y exportar sus propios productos o los de otros fabricantes dentro de los ramos industriales que constituyen el objeto de la Compañía y, por consiguiente, establecer agencias, almacenes y centros de distribución y de ventas de tales productos.
- d) Financiar y fomentar, por los medios que se consideren adecuados, el cultivo de café y en general la producción de materias primas, de origen vegetal o animal, necesarias o convenientes para la fabricación de café, de sus derivados y de alimentos en general.
- e) Establecer, administrar y explotar granjas agrícolas y ganaderas u otros centros de producción de materias primas, bien sea directamente o en asocio de terceros.
- f) Emitir bonos y contratar préstamos o créditos, por activa o por pasiva, para el desarrollo, fomento o explotación de las empresas, actividades y negocios descritos.
- g) Adquirir los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, títulos valores u otros, que a juicio de la Junta Directiva sirvan para la realización del objeto social, o como incentivos autorizados por la ley, o como utilización fructífera y transitoria de tondos o negocios de la Compañía, siempre que en este último caso los valores de que se trate ofrezcan liquidez inmediata.
- h) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean de carácter principal, accesorio, preparatorio o complementario, que directamente se relacionen con la producción, distribución, importación o exportación de café, derivados del café, y alimentos en general, y de las materias primas o productos necesarios para su elaboración o transformación, y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la Compañía.
- i) La Compañía podrá: escindirse, adquirir, gravar, limitar o enajenar el dominio de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales,

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/07/19

Hora: 08:11

Número de radicado: 0014216260 - ATPOJVR

Página: 5

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl

Copia: 1 de 6

títulos valores u otros, que sirvan para la realización del objeto social o como utilización fructífera y transitoria de fondos o disponibilidades no necesarias de inmediato; financiar, promover y constituir entidades sin ánimo de lucro y empresas o sociedades con o sin el carácter de subordinadas; vincularse a sociedades o empresas ya constituidas de cualquier especie jurídica y aportar a éstas todos o parte de sus bienes, absorberlas o fusionarse con ellas; adquirir acciones o derechos; emitir bonos y contratar préstamos o créditos, por activa o por pasiva, para el fomento o explotación de las empresas; actividades y negocios descritos en el presente artículo; avalar o garantizar con sus activos y su nombre, obligaciones de compañías vinculadas económicamente a ella, o de aquellas en las cuales la sociedad o su matriz tengan participación en su capital; ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean civiles o comerciales, o ya de carácter principal o preparatorio o complementario, que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social; realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la Compañía; y realizar cualquier otra actividad económica lícita, tanto en Colombia como en el exterior.

**CERTIFICA**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO.	\$25.000.000,00	3.333.776	\$7,499
SUSCRITO	\$22.102.674,41	2.947.415	\$7,499
PAGADO	\$22.102.674,41	2.947.415	\$7,499

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTE LEGAL:** La compañía tendrá un Presidente, quien es el representante legal en juicio y fuera de juicio y administrador de su patrimonio.

La designación del Presidente y la determinación del límite de la cuantía en que puede comprometer a la compañía corresponden a la Asamblea de Accionistas o único accionista.

Éste podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, siempre y cuando éstos no exceden de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, caso en el cual requerirá la respectiva autorización.

El Presidente de la compañía tendrá cuatro (4) suplentes que lo reemplazarán, con las mismas atribuciones, en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido.

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/07/19

Hora: 08:11

Número de radicado: 0014216260 - ATPOJVR

Página: 6



Código de verificación: clcKnEdldj11XaJl

Copia: 1 de 6

A falta de éstos, será reemplazado por el representante legal del accionista único, si fuere el caso.

Así mismo, la sociedad podrá tener uno o más representantes legales para asuntos judiciales, administrativos y policivos, que serán nombrados y removidos libremente por la Asamblea de Accionistas o por el único accionista, si fuere el caso.

## CERTIFICA

## NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	MIGUEL MORENO MUNERA DESIGNACION	71.787.918

Por Acta número 118 del 2 de mayo de 2014, de la Accionista Único, registrado(a) en esta Cámara el 19 de mayo de 2014, en el libro 9, bajo el número 9721

PRIMER SUPLENTE	LUIS CAYETANO PALACIO MARTINEZ DESIGNACION	2.775.840
-----------------	--------------------------------------------------	-----------

SEGUNDO SUPLENTE	JUAN GUILLERMO ZULUAGA PALACIO DESIGNACION	70.551.111
------------------	--------------------------------------------------	------------

Por Acta número 113 del 24 de abril de 2013, del Accionista Único, registrado(a) en esta Cámara el 4 de junio de 2013, en el libro 9, bajo el número 10073

TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JAIME ANDRES CORREA ESCOBAR DESIGNACION	98.619.629
-----------------------------------------	-----------------------------------------------	------------

Por Acta número 122 del 23 de febrero de 2015, de la Accionista Único, registrado(a) en esta Cámara el 9 de marzo de 2015, en el libro 9, bajo el número 4311

CUARTO SUPLENTE	JOSE JAVIER MESA OCHOA DESIGNACION	70.552.169
-----------------	---------------------------------------	------------

Por Acta número 113 del 24 de abril de 2013, del Accionista Único, registrado(a) en esta Cámara el 4 de junio de 2013, en el libro 9, bajo el número 10073

CERTIFICA

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/07/19

Hora: 08:11

Número de radicado: 0014216260 - ATPOJVR

Página: 7



Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl

Copia: 1 de 6

**FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal; éste podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de las prohibiciones del siguiente artículo.

**CERTIFICA****NOMBRAMIENTOS:**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS	JULIO CESAR MARTINEZ CASTAÑO DESIGNACION	70.545.739

Por Extracto de Acta No. 88 del 18 de marzo de 2009, de la Asamblea Ordinaria de Accionistas registrada en esta Cámara el 3 de julio de 2009, en el libro 9, bajo el No. 8950.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS	JORGE ADRIAN VASQUEZ GOMEZ DESIGNACION	71.758.751
-------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------	------------

Por acta No 103 del 14 de septiembre de 2011, de la unica accionista registrada en esta Cámara el 13 de octubre de 2011, en el libro 9, bajo el número 18495.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS	LILIANA MARÍA MEJÍA ROJAS DESIGNACION	43.682.835
--------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------	------------

Por Extracto de Acta número 126 del 14 de julio de 2015, del Unico Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 29 de julio de 2015, en el libro 9, bajo el número 26354.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Medellín, 2016/07/19

Hora: 08:11

Número de radicado:

0014216260 - ATPOJVR

Página: 8



Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl

Copia: 1 de 6

POLICIVOS

LUIS FERNANDO ALVAREZ  
 BARAHONA  
 DESIGNACION

70.851.332

Por acta No 103 del 14 de septiembre de 2011, de la unica accionista registrada en esta Cámara el 13 de octubre de 2011, en el libro 9, bajo el número 18495.

REPRESENTANTE LEGAL PARA  
 ASUNTOS JUDICIALES,  
 ADMINISTRATIVOS Y  
 POLICIVOS

LILIANA MONTOYA CUARTAS  
 DESIGNACION

32.208.731

Por Extracto de Acta número 112 del 16 de abril de 2013, de la Accionista Único, registrado(a) en esta Cámara el 26 de abril de 2013, en el libro 9, bajo el número 7608.

## CERTIFICA

## REVISORES FISCALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISORA FISCAL

LA FIRMA PRICE WATERHOUSE  
 COOPERS  
 DESIGNACION

860.002.062-6

Por Extracto de Acta No. 88 del 18 de marzo de 2009, de la Asamblea Ordinaria de Accionistas registrada en esta Cámara el 3 de julio de 2009, en el libro 9, bajo el No. 8951

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

JORGE MARIO LEDESMA  
 CASTILLO  
 DESIGNACION

71.290.052

Por Comunicación del 27 de abril de 2015, de la Revisoria Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 28 de abril de 2015, en el libro 9, bajo el número 8137

REVISOR FISCAL SUPLENTE

MÓNICA MARCELA SEPÚLVEDA  
 GÓMEZ  
 DESIGNACION

1.128.273.348

Por Comunicación del 26 de junio de 2013, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 28 de junio de 2013, en el libro 9, bajo

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/07/19

Hora: 08:11

Número de radicado: 0014216260 - ATPOJVR

Página: 9



Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl

Copia: 1 de 6

-----  
el número 11906.**CERTIFICA****LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:****PROHIBICIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Son prohibiciones del Representante Legal de la Compañía las siguientes:

1. El Representante legal de la Sociedad podrá celebrar actos o contratos hasta por la suma de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), sumas superiores deberán ser aprobadas.
2. Al Representante Legal le está prohibido otorgar avales, garantías o cualquier otra firma de responsabilidad solidaria, cuando tal firma tenga el propósito de respaldar una obligación de una sociedad que no sea subordinadas del Grupo Nacional de Chocolates S.A.
3. Al Representante Legal le esta prohibido otorgar garantías reales sobre los bienes que conforman los activos de la sociedad.

**PARAGRAFO:** El Representante Legal podrá celebrar y ejecutar los anteriores actos o contratos, con previo concepto escrito favorable de la Asamblea de Accionistas que se hará constar en acta.**CERTIFICA****ACTO:** CONTRATO DE PRENDA  
**DATOS DEL DOCUMENTO:** DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1991**DEUDOR:** INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A.**ACREEDOR:** BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. (Medellín)  
BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. (Panamá)**BIENES:** SOBRE UNA UNIDAD COMPLETA DE EXTRATO DE CAFÉ.**UBICACIÓN:** CARRERA 50 No. 6 S - 81 CIUDAD DE MEDELLIN.**VALOR DE LA OBLIGACIÓN:** \$301.000.000.00**VIGENCIA DEL CONTRATO:** (15) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL MISMO.**DATOS DE INSCRIPCIÓN:** REGISTRADO EN ESTA CÁMARA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1991, EN EL LIBRO 110., FOLIO 135, BAJO EL No. 943.**CERTIFICA****PODERES:**

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/07/19

Hora: 08:11

Número de radicado: 0014216260 - ATPOJVR

Página: 10



Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl

Copia: 1 de 6

PODER GENERAL: Que según escritura pública No.94, del 19 de enero del año 2001, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de enero del año 2001, en el libro 5o., folio 6, bajo el No.37, le fue conferido PODER GENERAL al Doctor LUIS CAYETANO PALACIO, C.C. 2.775.840.

En desarrollo del Poder General que se otorga al Doctor LUIS CAYETANO PALACIO queda facultado para actuar en los siguientes actos:

a) Representar a la sociedad ante cualquier corporación, entidad, funcionario de la Rama Ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, en la Rama Judicial y de la Rama Legislativa del poder público en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante o como demandado, con facultad para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, diligencias y actuaciones definitivas.

b) Para recibir notificaciones de las citaciones administrativas ante: Autoridades Municipales, Departamentales y Nacionales, ante las Autoridades Tributarias y del Trabajo.

c) Recibir notificaciones de las demandas laborales, civiles o comerciales que se instauren contra la Empresa y conferir poder especial al abogado que deba atender el proceso o la actuación administrativa.

d) Asistir a las audiencias de conciliación ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, especialmente la indicada en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, con facultad expresa para confesar en los términos de los artículos 194, 197, 200 a 210 del Código de Procedimiento Civil.

e) Conciliar ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con facultad expresa de comprometer y obligar a la entidad, así como también para absolver los interrogatorios de parte a los cuales sea citado por el Representante Legal de la Sociedad en los procesos civiles, laborales y comerciales.

f) Para que judicial y extrajudicialmente exija, cobre y perciba sumas de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expida los recibos y haga cancelaciones correspondientes.

g) Pagar a los acreedores de la Sociedad y haga con ellos las transacciones que considere convenientes.

h) Para que aseguren las obligaciones de la sociedad, o las que contraiga en nombre de ella, con garantías reales o personales y para cancelar las obligaciones a favor de la sociedad.

i) Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe y perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso.

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/07/19

Hora: 08:11

Número de radicado: 0014216260 - ATPOJVR

Página: 11



Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl

Copia: 1 de 6

j) Para que reciba y entreguen dinero en calidad de mutuo, con facultades de estipular tipo de interés, plazo y demás condiciones por cuenta de la Sociedad dentro de las cuantías establecidas por esta.

k) Para que nove las obligaciones de la Sociedad, las contraídas a favor de ella y para que transija y desista de los pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y las obligaciones de la Sociedad.

l) Para celebrar contratos de cuenta corriente.

m) Para que represente a la sociedad con las más amplias facultades en las Sociedades o Compañías de que ella sea socia o accionista.

n) Para que concurra a Juntas Generales de Acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, y acepte o deseche en ellas las propuestas de arreglo que se hagan e intervenga en los nombramientos que en ella deban hacerse.

ñ) Para firmar los contratos laborales entre la Sociedad y sus trabajadores y las modificaciones contractuales que se les hagan.

Para que asuma la personería de la Sociedad siempre que por cualquier circunstancia no pudiere asumirla el Presidente, de manera que en ningún caso aquella quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran estos actos dispositivos o de mera administración.

**PODER GENERAL:** Que según escritura pública No.5.346, del 10 de noviembre del año 2003, de la Notaría 29a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre del año 2003, en el libro 5o., bajo el No.661, le fue conferido PODER GENERAL a los Doctores JAVIER MESA OCHOA C.C. 70.552.169, y MAURICIO MEDINA YEPES C.C. 70.569.093 quienes podrá obrar conjunta o separadamente.

En desarrollo del Poder General que se otorga a los Doctores JAVIER MESA OCHOA y MAURICIO MEDINA YEPES, quedan facultado para actuar en los siguientes actos:

a) Representar a la sociedad INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario de la Rama Ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, en la Rama Judicial y en la Rama Legislativa del poder público en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante o como demandado, con facultad, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, diligencias y actuaciones definitivas.

b) Para recibir notificación de las citaciones administrativas ante: Autoridades Municipales, Departamentales y Nacionales, ante las Autoridades Tribunales y del Trabajo.

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/07/19

Número de radicado: 0014216260 - ATPOJVR

Hora: 08:11

Página: 12



Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl

Copia: 1 de 6

c) Recibir notificación de las demandas laborales, civiles o comerciales que se instauren contra la Empresa y conferir poder especial al abogado que deba atender el proceso o la actuación administrativa.

d) Asistir a las audiencias de conciliación ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, especialmente la indicada en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, con facultad expresa para confesar en los términos de los artículos 194, 197, 200 a 210 del Código de Procedimiento Civil.

e) Conciliar ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con facultad expresa de comprometer y obligar a la entidad, así como también para absolver los interrogatorios de parte a los cuales sean citados por el Representante Legal de la Sociedad en los procesos civiles, laborales y comerciales.

f) Para que judicial y extrajudicialmente exijan, cobren y perciban sumas de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expidan los recibos y haga cancelaciones correspondientes.

g) Pagar a los acreedores de la Sociedad y hagan con ellos las transacciones que considere convenientes.

h) Para que aseguren las obligaciones de la sociedad, o las que contraigan en nombre de ella, con garantías reales o personales y para cancelar las obligaciones a favor de la sociedad.

i) Para que exijan cuentas, las aprueben o imprueben y perciban o paguen el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso.

j) Para que reciban y entreguen dinero en calidad de mutuo, con facultades de estipular tipo de interés, plazo y demás condiciones por cuenta de la Sociedad dentro de las cuantías establecidas por ésta.

k) Para que noven las obligaciones de la Sociedad, las contraídas a favor de ella y para que transija y desista de los pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y las obligaciones de la Sociedad.

l) Para celebrar contratos de cuenta corriente.

m) Para que represente a la sociedad con las más amplias facultades en las Sociedades o Compañías de que ella sea socia o accionista.

n) Para que concurren a Juntas Generales de Acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, y acepten o desechen en ellas las propuestas de arreglo que se hagan e intervenga en los nombramientos que en ella deban hacerse.

ñ) Para firmar los contratos laborales entre la Sociedad y sus

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/07/19 Hora: 08:11

Número de radicado: 0014216260 - ATPOJVR Página: 13



Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl Copia: 1 de 6

trabajadores y las modificaciones contractuales que se les hagan.

Para que asuman la personería de la Sociedad siempre que por cualquier circunstancia no pudiere asumirla el Presidente, de manera que en ningún caso aquella quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran estos actos dispositivos o de mera administración.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: PRIVADO Nro.: Fecha: 2011/05/16  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: SERGIO ANDRES PEREZ ORDOÑEZ  
Identificación: 71788174  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2011/06/07 Libro: 5 Nro.: 227

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: PRIVADO Nro.: Fecha: 2011/05/16  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: GERMAN DARIO ZAPATA  
Identificación: 71698656  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2011/06/07 Libro: 5 Nro.: 228

**Facultades de los Apoderados:**

Para que conjunta o separadamente, representen a la Compañía, con las más amplias facultades y sin que pueda predicarse limitación alguna, ante los organismos y entidades de índoles nacional que de alguna manera intervengan en la ejecución de las actividades y trámites tendientes a importar, nacionalizar, reembarcar o reexportar todos aquellos productos o mercancías requeridos por la Compañía (en adelante Las Actividades), lo cual incluye pero no se limita a ministerios de la nación, sociedades portuarias, policía antinarcóticos, navieras, aerolíneas, depósitos, agentes embarcadores, sociedades de intermediación aduanera, transportadores terrestres, autoridades aduaneras y sanitarias, entre las cuales se encuentra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, (en adelante los Terceros). Así las cosas los Apoderados quedan facultados para autorizar a los Terceros para que:

1. Realicen los trámites de liberación de las cargas de importación de la Compañía.
2. Suscriban todos los contratos a que haya lugar y que sean necesarios para la correcta ejecución de la s Actividades, así como, contrato de Mandato con alcance nacional (con o sin representación).
3. Retiren de las bodegas, los terminales marítimos o del sitio donde se encuentren, todos los contenedores que lleguen a nombre de la Compañía a

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/07/19

Hora: 08:11

Número de radicado: 0014216260 - ATPOJVR

Página: 14



Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl      Copia: 1 de 6

---

través de los diferentes puertos del país.

4. Tramiten las solicitudes de los módulos de Importaciones y Exportaciones (Contratos de exportación, registro de productores nacionales y solicitud de determinación de origen - formularios 02 y 02A, certificados de origen, vistos buenos, registros de importación, licencias de importación) ante la Ventanilla Unica de Comercio Exterior-VUCE.

5. Soliciten y/o tramiten descargues directos.

6. Reciban la carga y/o la ubiquen en zonas de almacenamiento.

7. Soliciten diferentes servicios para el manejo de la carga (vaciado de contenedores, suministro de energía, etc-).

8. Obtengan autorizaciones para el cargue de las mercancías.

9. Efectúen traslados de mercancías.

10. Soliciten certificados por recibo y/o entrega de carga.

11. Realicen pagos de facturas de uso, instalación y bodegaje.

12. Actúen como operador portuario.

13. Participen en pre-inspecciones.

14. Eleven reclamaciones.

15. Soliciten levantes.

16. Adelanten, soliciten y estén presentes en las inspecciones antinarcóticos de exportación.

17. Soliciten y/o estén presentes en las inspecciones de la policía fiscal.

18. Tramiten despachos de mercancías.

19. Atiendan inspecciones de funcionarios de la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

20. Verifiquen e inspeccionar contenedores.

21. Efectúen solicitudes de repeso.

22. Tramiten el ingreso de mercancía en el Sistema Informático Aduanero.

23. Suscriban, firmen y/o cancelen toda clase de facturas y documentos

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/07/19

Hora: 08:11

Número de radicado: 0014216260 - ATPOJVR

Página: 15



Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl

Copia: 1 de 6

en los cuales se incorporen derechos, créditos u obligaciones en favor o a cargo de la sociedad que represento.

24. Reciban el valor de créditos que se adeuden a la Compañía, expidan los recibos y hagan las cancelaciones correspondientes, soliciten créditos o devoluciones de dinero que puedan generarse en desarrollo de las Actividades adelantadas, las cuales se deben hacer en nombre y por cuenta de la Compañía.

25. Retiren las mercancías en nombre de la Compañía.

26. Asuman la personería de la Compañía cuando lo estime conveniente y necesario, de modo que en ningún caso quede sin representación en los negocios.

27. Desistan y lleguen a acuerdos sobre las diferencias que se presenten respecto de los derechos y obligaciones de la Compañía ante Terceros.

28. Designen, en nombre de la Compañía, la empresa transportadora a la cual se debe entregar la mercancía.

29. En general adelanten, tramiten y/o formalicen todas las gestiones que se requieran y sean necesarias para ejecutar y atender en debida forma todos las Actividades.

30. Diligencien y firmen en nombre de la Compañía los formatos o formularios exigidos por los Terceros para llevar a cabo las Actividades, incluye formato de lavado de activos exigido por la Circular Externa 170 del 2002.

Los Apoderados, además de las facultades consustanciales al presente mandato, podrán realizar todas las actuaciones y diligencias que sean necesarias para el perfeccionamiento del encargo, incluyendo sin limitarse, solicitud y suministro de información, la firma de formularios y documentos, además de todos los actos conexos y complementarios al mismo de forma directa o a través de apoderado.

CERTIFICA

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL NUTRESA

MATRIZ: 002664-04 GRUPO NUTRESA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: INVERSION EN SOCIEDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 03 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13811 2014/07/18

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/07/19

Hora: 08:11

Número de radicado: 0014216260 - ATPOJVR

Página: 16



Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl

Copia: 1 de 6

## CONTROLA DIRECTAMENTE A:

001063 12 INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS SUS EFECTOS LA DENOMINACIÓN "COLCAFÉ S.A.S."

SIGLA: INDUCAFÉ S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: MONTAJE Y EXPLOTACION DE INDUSTRIAS DE CAFE Y DE ALIMENTOS EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

164585 04 SETAS COLOMBIANAS S.A. SETAS S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION, CULTIVO, PRODUCCION, PROCESAMIENTO DE CHAMPIÑONES Y EN GENERAL DE PRODUCTOS DEL SECTOR DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO Y ANIMAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 2007/12/13

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

197595 12 LITOEMPAQUES S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA METALMECANICA Y DE EMPAQUES EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

244856 12 COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.S. QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN GALLETAS NOEL S.A.S. O NOEL S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/07/19

Hora: 08:11

Número de radicadó: 0014216260 - ATPOJVR

Página: 17



Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl

Copia: 1 de 6

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.  
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11  
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

274362 12 NOVAVENTA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

304124 12 INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ S.A.S.

SIGLA: ZENÚ S.A.S. O IDAZ S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

304676 12 COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S., QUE PODRÁ  
UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS LA DENOMINACIÓN CNCH. O  
NACIONAL DE CHOCOLATES S. A. S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: PRODUCCION DE CHOCOLATES Y DE PRODUCTOS DERIVADOS  
DEL CACAO Y LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

361810 12 SERVICIOS NUTRESA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/07/19

Hora: 08:11

Número de radicado: 0014216260 - ATPOJVR

Página: 18



Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl

Copia: 1 de 6

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 2007/12/13  
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

426215 12 COMERCIAL NUTRESA S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 13 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5557 2010/04/14

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

464476 12 MOLINOS SANTA MARTA S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITALACTIVIDAD: MOLTURACION DE GRANOS Y DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS Y  
ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESA INDUSTRIA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

469900 12 TROPICAL COFFEE COMPANY S.A.S.

SIGLA: TROPICOFFEE

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITALACTIVIDAD: MONTAJE Y EXPLOTACION DE INDUSTRIAS DE CAFE Y DE  
ALIMENTOS EN GENERAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

472455 12 PASTAS COMARRICO S.A.S.

SIGLA: PASCORI S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITALACTIVIDAD: ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS EN SUS DIVERSAS  
FORMAS Y SUS DERIVADOS, ADEMÁS DE LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN,  
FABRICACIÓN, MANUFACTURA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACION DE  
ALIMENTOS Y SUS DERIVADOS.

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Medellín, 2016/07/19

Hora: 08:11

Número de radicado:

0014216260 - ATPOJVR

Página: 19



Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl

Copia: 1 de 6

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2005  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12191 2005/11/30  
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

CORDIALSA NOEL DE VENEZUELA S A  
DOMICILIO: CARACAS - VENEZOLANA  
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL  
ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL  
INCLUIDA LA FABRICACION, VENTA, DISTRIBUCION E IMPORTACION.  
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11  
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

INDUSTRIAS ALIMENTICIAS HERMO DE VENEZUELA S A  
DOMICILIO: SANTA TERESA DEL TUY - VENEZOLANA  
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL  
ACTIVIDAD: PRODUCCION, IMPORTACION, EXPORTACION Y  
COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.  
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11  
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S.  
DOMICILIO: SANTA FE DE BOGOTA - COLOMBIANA  
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL  
ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.  
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11  
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

ALIMENTOS CARNICOS S.A.S.  
DOMICILIO: YUMBO - COLOMBIANA  
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL  
ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL.  
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11  
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Medellín, 2016/07/19

Hora: 08:11

Número de radicado:

0014216260 - ATPOJVR

Página: 20



Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl

Copia: 1 de 6

CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. CORDIALSA  
DOMICILIO: QUITO - ECUATORIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, Y  
EXPLOTACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE OBJETO SOCIAL LICITO  
PRINCIPALMENTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, MATERIAS PRIMAS Y  
ELEMENTOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 11 DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2328 2003/03/11

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

COMPANIA NACIONAL DE CHOCOLATES DCR S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EJERCICIO AMPLIO DE LA INDUSTRIA, LA AGRICULTURA, EL  
COMERCIO, LA GANADERIA, LA CONSTRUCCION Y EL TURISMO EN  
GENERAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4235 2005/04/28

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

COMERCIAL POZUELO GUATEMALA S.A

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS  
DEL 50% DEL CAPITAL.

ACTIVIDAD: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS  
ALIMENTICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4235 2005/04/28

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

COMERCIAL POZUELO EL SALVADOR S.A. DE C.V.

DOMICILIO: CIUDAD DEL SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS  
DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS  
ALIMENTICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 26 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4235 2005/04/28

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Medellín, 2016/07/19

Hora: 08:11

Número de radicado:

0014216260 - ATPOJVR

Página: 21



Código de verificación: clcKñEdldjllXaJl

Copia: 1 de 6

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.

DOMICILIO: BOGOTA D.C. - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITALACTIVIDAD: EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL  
Y DE MANERA ESPECIAL DE HELADOS, BEBIDAS LACTEAS, POSTRES,  
YOGURTS, JUGOS, REFRESCOS, PREPARACIONES A BASE DE FRUTAS Y LOS  
NEGOCIOS QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON DICHA INDUSTRIA,  
ASI COMO LA DISTRIBUCION VENTA Y COMERCIO DE TALES PRODUCTOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 2007/12/13

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES DE PERU S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITALACTIVIDAD: INDUSTRIA Y AGROINDUSTRIA EN FABRICACION Y  
COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE BEBIDAS Y ALIMENTOS, ASI COMO  
TODO TIPO DE EXPLOTACION AGROPECUARIA, PUDIENDO ADEMÁS  
DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO, COMERCIALIZACION,  
DISTRIBUCION, EXPLOTACION E IMPORTACION DE BIENES EN GENERAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 2007/12/13

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

COMPAÑIA DE GALLETAS POZUELO DCR SOCIEDAD ANONIMA

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITALACTIVIDAD: EL EJERCICIO AMPLIO DE LA INDUSTRIA, LA AGRICULTURA,  
EL COMERCIO, LA GANADERIA, LA CONSTRUCCION Y EL TURISMO EN  
GENERAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 2007/12/13

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

COMERCIAL POZUELO PANAMÁ S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Medellín, 2016/07/19

Hora: 08:11

Número de radicado:

0014216260 - ATPOJVR

Página: 22



Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl

Copia: 1 de 6

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO  
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 2007/12/13  
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

COMERCIAL POZUELO NICARAGUA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MANAGUA - NICARAGUENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 2007/12/13

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

CORDIALSA USA INC.

DOMICILIO: HOUSTON - ESTADOUNIDENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 12 DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15002 2007/12/13

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

ALIMENTOS CÁRNICOS ZONA FRANCA SANTAFÉ S.A.S.

DOMICILIO: COTA - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: USUARIA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE ZONA  
FRANCA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 05 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16130 2008/12/05

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

GESTION CARGO ZONA FRANCA S.A.S.

DOMICILIO: CARTAGENA - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: USUARIA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE ZONA  
FRANCA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 19 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 601 2009/01/21

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/07/19

Hora: 08:11

Número de radicado: 0014216260 - ATPOJVR

Página: 23



Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl

Copia: 1 de 6

NUTRESA S.A DE C.V

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES EN CIRCULACIONACTIVIDAD: FABRICACION Y COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE  
PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 03 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9113 2009/07/07

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

SERER S.A. DE C.V.

DOMICILIO: ECATEPEC DE MORELOS - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES EN CIRCULACIONACTIVIDAD: FABRICACION Y COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE  
PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 03 DE 2009

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9113 2009/07/07

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S.

DOMICILIO: COTA - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS  
DEL 50% DEL CAPITALACTIVIDAD: DISTRIBUCION A TRAVES DEL CANAL INSTITUCIONAL DE  
PRODUCTOS DE CUALQUIER NATURALEZA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 16 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14771 2010/09/20

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

ABIMAR FOODS, INC

DOMICILIO: ABILENE - ESTADOUNIDENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS HORNEADOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 15 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16458 2010/10/15

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

INDUSTRIAS ALIADAS S.A.S.

DOMICILIO: IBAGUE - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/07/19

Hora: 08:11

Número de radicado: 0014216260 - ATPOJVR

Página: 24



Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl

Copia: 1 de 6

DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: EXPLOTACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DEL CAFE.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 29 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17317 2010/11/02

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

COMPañIA DE GALLETAS POZUELO DE LA REPUBLICA DOMINICANA S.R.L.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: ESTABLECER, GESTIONAR E IMPLEMENTAR EN GENERAL LOS NEGOCIOS DE INVERSIONES, CORREDURIAS, GARANTIAS Y CONSULTORIAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 29 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17317 2010/11/02

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

HELADOS BON S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MAS DEL 50% DEL CAPITAL PERTENECIENTE A LA MATRIZ

ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3675 2011/03/07

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

ALIMENTOS CÁRNICOS DE PANAMÁ S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20246 2011/11/11

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

AMERICAN FRANCHISING CORP.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/07/19

Hora: 08:11

Número de radicado: 0014216260 - ATPOJVR

Página: 25



Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl

Copia: 1 de 6

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 2013/01/15  
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

INDUSTRIAS LACTEAS DE COSTA RICA S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 2013/01/15

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

COMPANIA AMERICANA DE HELADOS S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 2013/01/15

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

HELADERA GUATEMALTECA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 2013/01/15

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

DISTRIBUIDORA POPS S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 2013/01/15

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

NEVADA GUATEMALTECA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: INMOBILIARIA

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/07/19

Número de radicado: 0014216260 - ATPOJVR

Hora: 08:11

Página: 26



Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl

Copia: 1 de 6

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 2013/01/15  
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

GUATE-POPS S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE GUATEMALA - GUATEMALTECA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE PERSONAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 2013/01/15

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

INDUSTRIAS LACTEAS NICARAGUA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MANAGUA - NICARAGUENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 2013/01/15

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

AMERICANA DE ALIMENTOS S.A. DE C.V.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES

CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 15 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 2013/01/15

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

POPS ONE LLC

DOMICILIO: LA FLORIDA - ESTADOUNIDENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:..

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 2013/01/15

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

POPS TWO LLC

DOMICILIO: LA FLORIDA - ESTADOUNIDENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE HELADOS Y PRODUCTOS AFINES

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/07/19

Hora: 08:11

Número de radicado: 0014216260 - ATPOJVR

Página: 27



Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl

Copia: 1 de 6

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2013  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 285 2013/01/15  
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

TRESMONTES LUCCHETTI S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

TRESMONTES LUCCHETTI AGROINDUSTRIAL S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: ELABORACION, FABRICACION, ENVASE, TRANSFORMACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS FRESCOS, CONGELADOS O PRESERVADOS DEL AGRO Y DEL MAR

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

TRESMONTES LUCCHETTI INTERNACIONAL S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y MERCADERIAS DE CONSUMO MASIVO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

TRESMONTES LUCCHETTI SERVICIOS S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y MERCADERIAS DE CONSUMO MASIVO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

SOCIEDAD COLECTIVA CIVIL INMOBILIARIA Y RENTAS TRESMONTES LUCCHETTI

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: INMOBILIARIA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Medellín, 2016/07/19

Hora: 08:11

Número de radicado:

0014216260 - ATPOJVR

Página: 28



Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl

Copia: 1 de 6

NOVACEITES S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: IMPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, COMPRA Y VENTA DE ACEITES VEGETALES PARA EL CONSUMO HUMANO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

COMERCIALIZADORA TMLUC S.A DE C.V

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FABRICACION, DISTRIBUCION, COMPRAVENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PARA CONSUMO HUMANO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

SERVICIOS TRESMONTES LUCCHETTI S.A DE C.V

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACION Y CONTRATACION DE SERVICIOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

TRESMONTES LUCCHETTI MEXICO S.A DE C.V

DOMICILIO: MEXICO DISTRITO FEDERAL - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FABRICACION, DISTRIBUCION, COMPRAVENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PARA CONSUMO HUMANO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

TMLUC PERU S.A.C

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION Y PRODUCCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL, INCLUYENDO JUGOS, REFRESCOS Y BEBIDAS INSTANTANEAS, ASI COMO LA COMERCIALIZACION Y PRODUCCION DE SUS MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIAS Y ACCESORIOS. -

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

PROMOCIONES Y PUBLICIDAD LAS AMERICAS S.A

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/07/19

Número de radicado: 0014216260 - ATPOJVR

Hora: 08:11

Página: 29



Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl

Copia: 1 de 6

ACTIVIDAD: PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

TMLUC ARGENTINA S.A

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION MAYORISTA Y MINORISTA, IMPORTACION Y EXPORTACION, COMPRA, VENTA, PERMUTA Y CONSIGNACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO DE TODA CLASE

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

NUTRESA DE CHILE S.A

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 08 DE 2013

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18809 2013/10/15

514813 12 OPPERAR COLOMBIA S.A.S.

SIGLA: OPPERAR S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: . .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA BAJO CUALQUIER MODALIDAD, CON EQUIPOS PROPIOS O DE TERCEROS, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 03 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13811 2014/07/18

TRESMONTES LUCCHETTI SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.

DOMICILIO: GUADALAJARA - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Y ARTICULO 260 DEL CODIGO DE COMERCIO

ACTIVIDAD: ELABORACION, PRODUCCION, COMERCIALIZACION, PROMOCION, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL Y PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

TRESMONTES S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Y

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/07/19

Número de radicado: 0014216260 - ATPOJVR

Hora: 08:11

Página: 30



Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl

Copia: 1 de 6

ARTICULO 260 DEL CODIGO DE COMERCIO  
ACTIVIDAD: ELABORACION, PRODUCCION, COMERCIALIZACIÓN,  
PROMOCIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS  
ALIMENTICIOS EN GENERAL  
CONFIGURACION: PRIVADO DEL 8 DE JULIO DE 2015  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

INMOBILIARIA TRESMONTES LUCHETTI S.A.  
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Y  
ARTICULO 260 DEL CODIGO DE COMERCIO  
ACTIVIDAD: INMOBILIARIA.  
CONFIGURACION: PRIVADO DEL 8 DE JULIO DE 2015  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

LUCCHETTI CHILE S.A.  
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Y  
ARTICULO 260 DEL CODIGO DE COMERCIO  
ACTIVIDAD: EXPLOTACION MOLINERA DE CEREALES, FABRICACIÓN Y  
ELABORACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y BIENES ALIMENTICIOS.  
CONFIGURACION: PRIVADO DEL 8 DE JULIO DE 2015  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

ALDAGE INC  
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, PERMUTA, ARRIENDO, MANEJO, COMERCIO,  
TENENCIA E INVERSION EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E  
INMUEBLES  
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

GABON CAPITAL LTD  
DOMICILIO: TORTOLA - BRITANICA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: APORTAR, REUNIR O SUSCRIBIR EL CAPITAL NECESARIO  
PARA PROMOVER, ESTABLECER O DESARROLLAR EMPRESAS O NEGOCIOS. DE  
IGUAL FORMA, DESARROLLAR CUALQUIER NEGOCIO Y/O ACTIVIDAD  
COMERCIAL LICITO  
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

BATON ROUGE HOLDINGS LTD  
DOMICILIO: TORTOLA - BRITANICA  
Subsidiaria

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Medellín, 2016/07/19

Hora: 08:11



Número de radicado:

0014216260 - ATPOJVR

Página: 31

Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl

Copia: 1 de 6

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: APORTAR, REUNIR O SUSCRIBIR EL CAPITAL NECESARIO  
PARA PROMOVER, ESTABLECER O DESARROLLAR EMPRESAS O NEGOCIOS  
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

LYC BAY ENTERPRISES INC  
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA  
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: APORTAR, REUNIR O SUSCRIBIR EL CAPITAL NECESARIO  
PARA PROMOVER, ESTABLECER O DESARROLLAR EMPRESAS O NEGOCIOS  
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

SUN BAY ENTERPRISES INC  
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA  
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: APORTAR, REUNIR O SUSCRIBIR EL CAPITAL NECESARIO  
PARA PROMOVER, ESTABLECER O DESARROLLAR EMPRESAS O NEGOCIOS  
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

ELLENBROOK HOLDINGS LIMITED  
DOMICILIO: TORTOLA - BRITANICA  
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: CUALQUIER ACTIVIDAD O NEGOCIO COMERCIAL LICITO  
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

PERLITA INVESTMENTS LTD  
DOMICILIO: TORTOLA - BRITANICA  
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: CUALQUIER ACTIVIDAD O NEGOCIO COMERCIAL LICITO  
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

EL CORRAL INVESTMENTS INC  
DOMICILIO: TORTOLA - BRITANICA  
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: CUALQUIER ACTIVIDAD O NEGOCIO COMERCIAL LICITO  
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

IRCC LTDA  
DOMICILIO: BOGOTA D.C. - COLOMBIANA

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Medellín, 2016/07/19

Hora: 08:11

Número de radicado:

0014216260 - ATPOJVR

Página: 32



Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl

Copia: 1 de 6

Subsidiaria.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: PRODUCCION, ELABORACION, TRANSFORMACION Y  
COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO,  
ASI COMO LA INVERSION EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO  
EDIFICADOS PARA COMERCIALIZACION DE DICHOS ALIMENTOS  
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

LYC SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION, DISTRIBUCION,  
COMERCIALIZACION Y VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, BIENES Y  
SERVICIOS, ESPECIALMENTE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, COMPRENDIENDO  
PERO SIN LIMITARSE A LA VENTA Y PRESTACION DE SERVICIOS EN  
LOCALES COMERCIALES O RESTAURANTES, INCLUSIVE A TRAVES DE  
DOMICILIOS  
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

PJ COL SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION, DISTRIBUCION,  
COMERCIALIZACION Y VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, BIENES Y  
SERVICIOS, ESPECIALMENTE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, COMPRENDIENDO  
PERO SIN LIMITARSE A LA VENTA DE PRODUCTOS A DOMICILIO Y LA  
VENTA Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LOCALES COMERCIALES O  
RESTAURANTES  
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

PANERO SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: FABRICACION, COMRAVENTA, DISTRIBUCION Y  
COMERCIALIZACION EN GENERAL DE ALIMENTOS Y COMIDAS DE MANERA  
DIRECTA O A TRAVES DE RESTAURANTES O PUNTOS DE VENTA  
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

NEW BRANDS S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: EXPLOTACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/07/19

Hora: 08:11

Número de radicado: 0014216260. - ATPOJVR

Página: 33



Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl

Copia: 1 de 6

ESTABLECIMIENTOS FABRILES O MANUFACTUREROS APTOS PARA EL BENEFICIO DE LECHE Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS DE CUALQUIER CLASE Y ALIMENTOS EN GENERAL Y EN LA VENTA Y DISTRIBUCION DE TALES PRODUCTOS LO MISMO QUE EN LA EXPLOTACION DE RESTAURANTES Y HELADERIAS

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

SCHADEL LTDA

DOMICILIO: CHIA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS LACTEOS

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

SERVICIOS NUTRESA COSTA RICA S.A.

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 08 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25459 2015/07/15

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 52 2 38 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2016/07/19

Hora: 08:11

Número de radicado: 0014216260 - ATPOJVR

Página: 34



Código de verificación: clcKnEdldjllXaJl

Copia: 1 de 6

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
**DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO  
2016-2019**

En Bogotá, siendo el doce (12) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016), se reunieron conforme acuerdo previo, las siguientes personas: Por parte del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS GRASOS Y ALIMENTICIOS "SINTRAIMAGRA"** los señores; **WILLIAM ROMERO GONZALEZ, JAVIER HUESO AVILA, JOSE GUSTAVO CARRION, ROLAND FABIAN CABRERA ALMECIGA, CARLOS HUMBERTO HIGUERA CHACON Y JORGE ENRIQUE PULIDO MOLINA** como negociadores; **MOISES SAIZ SAIZ, ALFONSO LÓPEZ FRAILE y HECTOR ROMERO RIVEROS** como asesores de la Organización Sindical; Por otro lado y en representación de la sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ S.A.S.** se reunieron los señores, **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ CASTAÑO, ANA MARIA BORDA CLOPATOFKY, JUAN CARLOS SANDOVAL GÓMEZ** como negociadores; y **JORGE ADRIAN VASQUEZ GOMÉZ** como asesor de la citada sociedad; con el fin de suscribir la **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO** mediante la cual se soluciona total y definitivamente el diferendo laboral colectivo existente entre las partes mencionadas.

Tanto los representantes de LA EMPRESA como del SINDICATO obran con poderes amplios y suficientes para suscribir y firmar la presente Convención Colectiva de Trabajo, la cual será depositada ante el Ministerio de Trabajo de acuerdo a la Ley.

El texto de la Convención Colectiva de Trabajo recopila la totalidad del acuerdo colectivo logrado entre las partes, resuelve la totalidad de las pretensiones del pliego presentado por la Organización Sindical, y comprende los siguientes capítulos y artículos:

**CAPÍTULO PRIMERO  
GARANTÍAS Y RECONOCIMIENTOS SINDICALES**

**ARTÍCULO 1º. RECONOCIMIENTO Y REPRESENTACIÓN SINDICAL.** La Sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ S.A.S.** o quien haga sus veces, que para efecto de la presente Convención Colectiva de Trabajo se denominará La Compañía o La Empresa, reconoce al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS GRASOS Y ALIMENTICIOS "SINTRAIMAGRA"** con Personería Jurídica N° 0916 del 30 de Mayo de 1968 o quien haga sus veces, y que para efectos de la presente Convención Colectiva de Trabajo se denominará como el SINDICATO, como representante de los trabajadores de la sociedad **INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ S.A.S.** que estén afiliados a SINTRAIMAGRA y de aquellos trabajadores que se afilien en el futuro a dicho SINDICATO.

LA EMPRESA y el SINDICATO se entenderán para todo lo relacionado con la interpretación y aplicación de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

**PARÁGRAFO.** LA EMPRESA dará cumplimiento a la normatividad laboral vigente que regule o llegue a regular la figura jurídica de la sustitución patronal.

**ARTÍCULO 2º. DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL.** La Compañía continuará reconociendo y respetando el derecho de libre asociación sindical, dentro de los parámetros de la Constitución Política y demás Leyes, Decretos y Convenios Internacionales de la OIT debidamente ratificados y aprobados por Ley de la República de Colombia y que regulen las relaciones entre los Empleadores, Trabajadores y Sindicatos.

**ARTÍCULO 3º. CAMPO DE APLICACIÓN.** La presente Convención Colectiva de Trabajo, se aplicará a los trabajadores vinculados con contrato de trabajo a La Compañía y que se encuentren afiliados a la Organización Sindical Sintraimagra, así como a los que se afilien posteriormente a dicha Organización; y se extenderá a aquellos trabajadores que tengan derecho de conformidad con las disposiciones de la Constitución Política de Colombia y la Ley Colombiana Vigente.

**PARÁGRAFO 1º.** En todo caso y en el evento en que la Ley o las normas de seguridad social establezcan algunos de los beneficios, por encima de lo consagrado en la presente Convención Colectiva de Trabajo, estos se dejarán de aplicar y se reconocerá la norma más favorable al trabajador, aplicada en su integridad, continuando vigente la Convención Colectiva de Trabajo en cuanto a las demás cláusulas. En ningún caso se sumarán beneficios legales a los beneficios extralegales establecidos en la presente Convención.

**PARÁGRAFO 2º.** Los beneficios, auxilios, bonificaciones, subsidios, primas extralegales y demás prerrogativas consagrados en la Convención Colectiva de Trabajo son imputables a las que pudieran corresponderle a los trabajadores por disposición legal, contrato colectivo, laudo arbitral o sentencia judicial durante el período de vigencia de la presente convención.

**PARÁGRAFO 3º.** Los reconocimientos de los beneficios establecidos en la presente Convención Colectiva de Trabajo serán reglamentados por La Empresa.

**ARTÍCULO 4º. ESPACIO DE DIALOGO Y REUNIÓN.** LA EMPRESA y el SINDICATO acuerdan con el ánimo de generar espacios de diálogo, realizar una reunión al cierre de cada cuatrimestre, a la cual asistirán dos (02) trabajadores de la Compañía integrantes de SINTRAIMAGRA y dos (02) representantes de LA EMPRESA, previa agenda definida. De las reuniones se levantarán actas que se firmarán por los participantes y se entregará copia de ellas a cada una de las partes.

**ARTÍCULO 5º. GARANTÍAS DE NEGOCIACIÓN.** Las garantías y condiciones de cada negociación colectiva de trabajo serán establecidas por las partes al inicio de la etapa de

arreglo directo. En todo caso, los permisos que se convengan durante dicha etapa serán remunerados y éstos incluirán dos (02) días hábiles antes del inicio de la negociación, y dos (02) días hábiles después de la firma de la Convención Colectiva Trabajo.

**ARTÍCULO 6º. PERMISO PARA REDACCIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES.** La Organización Sindical Sintraimagra podrá solicitar con anterioridad al vencimiento de la presente Convención Colectiva de Trabajo y por una sola vez durante su vigencia, seis (06) días de permiso sindical para cuatro (04) representantes de dicha organización sindical trabajadores de la Compañía, con el objeto de preparar el pliego de peticiones a presentarse a la misma. Este permiso deberá solicitarse con tres (03) días hábiles de anticipación, por escrito y ante el área de gestión humana de La Compañía.

## **CAPÍTULO SEGUNDO VIGENCIA Y SALARIOS**

**ARTÍCULO 7º. VIGENCIA.** La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá vigencia de tres (03) años, contados del primero (1) de julio de Dos Mil Dieciséis (2016) al Treinta (30) de junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

**ARTÍCULO 8º. INCREMENTO SALARIAL.** La Empresa aumentará a partir del primero (1) de julio de Dos Mil Dieciséis (2016) y hasta el Treinta (30) de junio de Dos Mil Diecisiete (2017) los actuales salarios básicos mensuales de los trabajadores beneficiarios de esta Convención Colectiva, en el porcentaje equivalente al 8.33%, que es el porcentaje definido por la Junta directiva de la Compañía para el presente año.

Para los periodos comprendidos entre primero (1º) de julio de Dos Mil Diecisiete (2017) y hasta el treinta (30) de junio de Dos Mil Dieciocho (2018) y primero (1º) de julio de Dos Mil Dieciocho (2018) y hasta el treinta (30) de junio de Dos Mil Diecinueve (2019) los salarios básicos mensuales de los trabajadores beneficiarios de esta Convención, se incrementarán en el porcentaje que determine la Junta Directiva de la Compañía, garantizando un incremento superior al IPC de los últimos doce (12) meses anteriores, al 31 de mayo de cada año.

**PARÁGRAFO 1º.** Los beneficios acordados en esta Convención Colectiva de Trabajo que estén ligados al incremento del salario, se actualizarán en la misma proporción.

**PARAGRAFO 2º:** Queda expresamente convenido, que en caso de aumentos generales de salarios hechos a favor de los trabajadores particulares por Ley o Decreto, los aumentos estipulados en el presente convenio se imputarán en la proporción que corresponda a los aumentos efectuados por Ley o Decreto, en tal evento la Empresa sólo estará obligada a pagar si la hubiere, la correspondiente diferencia en valor absoluto.

*Chito*

**CAPÍTULO TERCERO**  
**BONIFICACIONES, PRIMAS Y PRESTACIONES DE NATURALEZA EXTRALEGAL**

**ARTÍCULO 9º. BONIFICACIONES EXTRALEGALES.** Con el propósito de mejorar la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Compañía reconocerá y pagará en los dos (02) últimos meses de cada año y en el primer (1er) mes del año siguiente, dentro de la vigencia de la misma, las siguientes bonificaciones:

**Primera Bonificación:** Equivalente a un salario básico mensual de cada trabajador(a), pagado en el mes de noviembre como auxilio especial, por la gestión y el desempeño de los trabajadores por los resultados anuales de la Compañía.

**Segunda Bonificación:** Equivalente a un salario básico mensual de cada trabajador(a), pagado en el mes de diciembre como auxilio de navidad.

**Tercera Bonificación:** Equivalente a un salario básico mensual de cada trabajador(a), pagado en el mes de enero como auxilio educativo para el trabajador(a) y su familia.

Estas bonificaciones se pagarán a todos los trabajadores que se encuentren vinculados con la Empresa al momento de su respectivo pago; razón por la cual, no habrá derecho al pago proporcional para los trabajadores que finalicen su vínculo laboral con la Compañía por cualquier motivo antes del pago de las mismas; así mismo, no tienen para ningún efecto naturaleza salarial, de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 128 del C.S.T. Para el personal que ingrese en el mismo año del pago de las bonificaciones y se encuentren vinculados a la fecha del pago, éstas se pagarán en forma proporcional de acuerdo con su fecha de ingreso.

**ARTÍCULO 10º. PRIMA EXTRALEGAL DE VACACIONES.** Con el fin de que el trabajador(a) beneficiario de la presente Convención Colectiva de Trabajo y su grupo familiar, puedan disfrutar en las mejores condiciones el período anual de descanso, a partir de la firma de dicha Convención, la Compañía reconocerá una prima extralegal de vacaciones de la siguiente forma:

<b>AÑOS DE TRABAJO CONTINUOS</b>	<b>VALOR DE LA PRIMA</b>
1 año de trabajo en la Empresa	10 días de salario básico
2 a 5 años de trabajo en la Empresa	14 días de salario básico
6 a 8 años de trabajo en la Empresa	18 días de salario básico
9 años en adelante de trabajo en la Empresa	El número de años en días, más 11 días y así sucesivamente.

Esta prima se pagará al momento del disfrute del respectivo período de vacaciones. Se adquiere el derecho a ella, después de trabajar continuamente un año en la Empresa y no se pagará en forma proporcional.

*efra*  
7

**PARÁGRAFO PRIMERO. PRIMA ADICIONAL EXTRALEGAL DE VACACIONES.** Como un reconocimiento adicional a la prima extralegal de vacaciones, la Compañía pagará un 17.6% adicional sobre el valor liquidado y pagado como prima extralegal de vacaciones a título de prima adicional extralegal de vacaciones. Se pagará al momento del disfrute del respectivo período de descanso; se adquiere el derecho a ella después de trabajar continuamente un año en la Compañía y no se pagará en forma proporcional. Se calculará y pagará teniendo presente el método de causación.

**ARTÍCULO 11.- CESANTÍA EXTRALEGAL E INTERESES EXTRALEGALES A LA CESANTÍA:**

**CESANTÍA EXTRALEGAL.** A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Compañía pagará a título de cesantía extralegal un 25% del salario básico mensual de cada trabajador(a). Esta cesantía por ser extralegal, se pagará en la segunda década del mes marzo de cada año de vigencia de la presente Convención, directamente a los trabajadores vinculados a diciembre 31 del año anterior.

**INTERESES EXTRALEGALES A LA CESANTÍA.** A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Compañía pagará un 12% sobre el valor de la cesantía extralegal mencionada en el parágrafo anterior, en la misma forma y condiciones en que se liquidan los intereses a la cesantía legal. Estos intereses extralegales se pagarán en la segunda década del mes de marzo de cada año de vigencia de la presente Convención, directamente al Trabajador(a).

**ARTÍCULO 12. PRIMA EXTRALEGAL DE ANTIGÜEDAD.** Como reconocimiento a la Gestión en su desempeño y al tiempo de servicios por parte del trabajador(a), a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Compañía reconocerá una prima extralegal de antigüedad, así:

<b>AÑOS DE TRABAJO CONTINUOS</b>	<b>VALOR DE LA PRIMA</b>
5 años	20 días de salario básico
10 años	30 días de salario básico
15 años	40 días de salario básico
20 años	60 días de salario básico
25 años	70 días de salario básico
30 años	85 días de salario básico
35 años	90 días de salario básico

Se adquiere derecho a ella, cada vez que el trabajador(a) cumpla lustros completos de servicios.

**ARTÍCULO 13.- PRIMA DE SERVICIOS EXTRALEGAL EN JUNIO.** La Compañía concederá adicionalmente al valor de la prima legal de servicios del mes de junio (50% del Salario Básico Mensual), un 25% del salario básico mensual, el cual se pagará en ese mismo mes.

**ARTÍCULO 14. AUXILIO AHORRO FONDO MUTUO DE INVERSIÓN FONAL.** Reconociendo en el ahorro, un importante hábito que contribuye al mejor futuro del grupo familiar, la Compañía apoya a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo afiliados a FONAL, otorgándoles el 50% de lo que ahorren hasta \$134.386, o sea que reconoce como auxilio máximo el 50% de ese ahorro (\$67.193). Se podrá ahorrar máximo el 10% del salario, como ahorro voluntario.

La reglamentación sobre este auxilio ahorro y los incrementos anuales posteriores, serán definidos por el Fondo Mutuo de Inversión FONAL.

**ARTÍCULO 15. PRESTAMOS PARA AYUDAR EN LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA.** Teniendo en cuenta que la vivienda es una necesidad esencial para el Bienestar del trabajador(a) y su familia, la Compañía ayudará con parte de la solución de esta necesidad familiar, a través de un fondo de préstamos de vivienda que operará según la reglamentación que la Empresa establezca; cuyo destino sea para compra, construcción o mejoras de vivienda, al cual tendrán acceso los trabajadores, sin diferenciación de su estado civil.

Las condiciones de los préstamos se asignarán, previo estudio de cada solicitud atendiendo a varios factores, tales como: Años de servicios en la Empresa, desempeño, capacidad de endeudamiento, situación familiar y financiera, entre otros. La cuantía de los préstamos se determinará, con base en la siguiente tabla de rangos salariales:

- Salario hasta \$1.569.000 - \$37.000.000
- De \$1.569.001 a \$2.824.000 - \$44.000.000
- De \$2.824.001 en adelante - \$50.500.000

Los trabajadores que hayan tenido préstamo de vivienda, podrán acceder a un segundo, para cambio de la vivienda, después de ocho (8) años del desembolso del préstamo inicial. Este beneficio será reglamentado por el Comité de Vivienda de la Compañía.

Estos préstamos tendrán un interés mensual, establecido en el respectivo reglamento. Los topes serán actualizados anualmente, teniendo como referencia el porcentaje del incremento del SMML del Gobierno. El plazo máximo de pago de este préstamo es de ocho (8) años.

**ARTÍCULO 16. PRESTAMOS POR CALAMIDAD DOMESTICA.** Cuando se presenten eventos no previstos, que por su gravedad afectan al trabajador(a) y su familia, la Empresa ayudará en esas necesidades imprevistas con préstamos. Dicha calamidad será calificada, conforme con los reglamentos de Bienestar Social Laboral de La Compañía.

**ARTÍCULO 17. SEGURO DE VIDA POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR.** Con el fin de proteger el grupo familiar de los trabajadores, por la contingencia de fallecimiento del trabajador(a), a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Compañía contratará una póliza de seguro de vida como prestación extralegal, complementaria de los reconocimientos del Sistema de Seguridad Social, con las siguientes coberturas:

En caso de fallecimiento de un trabajador(a), por muerte natural, LA COMPAÑÍA pagará previa certificación de la calidad de beneficiarios de ley, un seguro de veintisiete (27) salarios básicos mensuales y en caso de muerte accidental, pagará a sus beneficiarios la suma de cincuenta y cuatro (54) salarios básicos mensuales. Además se tendrá un cubrimiento en vida, por enfermedad catastrófica, conforme a las condiciones y la declaración de asegurabilidad firmada por el trabajador(a).

Cuando de acuerdo con las normas de la Compañía aseguradora, el trabajador(a) no pueda acceder al cubrimiento para enfermedades catastróficas, tendrá una póliza que lo cubra con treinta (30) salarios básicos mensuales, en caso de muerte natural y con sesenta (60) salarios básicos mensuales, por muerte accidental. Para el otorgamiento de esta póliza, se deberán cumplir las reglamentaciones de la Compañía Aseguradora.

**ARTÍCULO 18.-SERVICIO EXEQUIAL PREVER.** La Compañía contratará un servicio exequial como prestación extralegal, con cobertura por fallecimiento de familiar del trabajador(a) debidamente inscrito ante la Aseguradora. Para la vigencia 2016-2019 el auxilio de la Compañía es de \$515 por persona. Se tiene derecho al auxilio, hasta un máximo de tres miembros del grupo familiar básico y el trabajador(a).

**ARTÍCULO 19. INVERSIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** La Compañía continuará a través de su área de Seguridad y Salud en el Trabajo, buscando el Bienestar de los trabajadores fundamentado en el mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo y en los cambios de actitud y comportamiento de las personas; durante el desarrollo diario de sus tareas en pro de la armonía laboral.

Entre los diferentes procesos que tiene la Compañía para garantizar bienestar, seguridad y calidad a nuestra gente, tenemos los programas que se desarrollan en Seguridad Industrial, Higiene Industrial, Medicina del Trabajo y Medicina Preventiva.

Anualmente se asignará una partida del presupuesto de la Compañía, con el objetivo de promover hábitos saludables, prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

y sobre todo, crear una cultura de responsabilidad en el auto cuidado y el cuidado de otros, donde el trabajador(a) sea el artífice de las condiciones de su salud. Todo lo anterior, bajo la normatividad que rige el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTÍCULO 20. RECONOCIMIENTO EXTRALEGAL POR INCAPACIDAD.** Cuando el trabajador(a) sea incapacitado por la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la que se encuentre afiliado(a), por causa de enfermedad común, LA COMPAÑÍA reconocerá al trabajador(a) y hasta por ciento ochenta (180) días, la parte de su salario básico que no sea reconocido por la Entidad Promotora de Salud (EPS), es decir, la Empresa pagará para los dos primeros días de incapacidad, un auxilio extralegal del 100% y a partir del tercer día de incapacidad, el 67% del salario básico y se reconoce como auxilio extralegal el 33% de la incapacidad restante, para completar así el 100% de su ingreso básico.

El trabajador(a) deberá de conformidad con la normatividad vigente, allegar a La Empresa los soportes documentales de la incapacidad para la generación de este reconocimiento.

**ARTÍCULO 21. AUXILIO PARA ESTUDIO.** A partir de la firma de la Convención Colectiva de Trabajo, La Compañía concederá un auxilio anual, para apoyar la educación de los hijos legítimos o legalmente reconocidos de los trabajadores que dependan económicamente de ellos y estén debidamente registrados en la seguridad social o en la caja de compensación como sus beneficiarios, así: Para la vigencia 2016-2017, por un hijo \$203.000, por dos hijos \$322.000 y por tres hijos o más \$440.000. Dicho auxilio será cancelado en el mes de febrero de cada uno de los años de vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

Para la vigencia 2017-2018 y 2018 -2019 este auxilio se incrementará en el IPC año corrido a mayo 31.

**PARÁGRAFO 1º.** Este auxilio se otorga, previo estudio por parte de la Compañía, conforme al reglamento establecido por la misma. Para recibir este auxilio, el trabajador(a) deberá presentar los certificados de estudios del establecimiento educativo avalado por el Ministerio de Educación o el Gobierno Nacional y constancia de aprobación del curso anterior. El auxilio aplica para estudios desde Preescolar hasta grado Once de secundaria.

**PARÁGRAFO 2º.** Los trabajadores cubiertos por la presente Convención Colectiva de Trabajo, tendrán igualdad de oportunidades con los demás trabajadores de la Empresa para acceder a este auxilio.

**ARTÍCULO 22. AUXILIO PARA HIJOS CON DISCAPACIDAD DEL TRABAJADOR.** Por cada año de vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo La Empresa reconocerá la suma de tres (03) salarios mínimos mensuales legales vigentes por los hijos legítimos o legalmente reconocidos por el trabajador(a) o en caso de ausencia de éstos, por hermano del

trabajador, que tengan una discapacidad y que dependan económicamente de éste debiendo acreditar ante la Compañía dicha dependencia.

El presente auxilio se cancelará así: 1.5 SMMLV en el mes enero y 1.5 SMMLV en el mes de julio.

**PARAGRAFO 1º.** Para acceder a este beneficio se debe presentar previamente la certificación médica que acredite la respectiva discapacidad.

**PARAGRAFO 2º.** Los trabajadores cubiertos por la presente Convención Colectiva de Trabajo, tendrán igualdad de oportunidades con los demás trabajadores de la Empresa para acceder a este auxilio.

**ARTÍCULO 23. FONDO PARA LA EDUCACIÓN.** Se crea un fondo para los colaboradores por un valor de \$400.000.000, para préstamos con destino a la educación del trabajador(a) y su familia, sin interés conforme a la reglamentación que se expedirá para tal efecto.

**PARÁGRAFO.** Los trabajadores cubiertos por la presente Convención Colectiva de Trabajo, tendrán igualdad de oportunidades con los demás trabajadores de la Empresa para acceder a este auxilio.

**ARTÍCULO 24. PRIMA EXTRALEGAL DE MATRIMONIO.** La Empresa convencida que la familia ocupa un lugar trascendental, contribuye con los trabajadores que contraigan matrimonio, así:

- Siete (7) días calendario de licencia remunerada, liquidados con base en el salario básico.
- Adicionalmente, se le reconoce un auxilio para el periodo 2016-2017 por valor de \$475.000.

Para las vigencias 2017-2018 y 2018-2019, este auxilio se incrementará en el IPC año corrido a mayo 31.

Para acceder a los beneficios de la presente prima, se requiere previa presentación del registro civil de Matrimonio.

**ARTÍCULO 25. PRIMA EXTRALEGAL POR EL NACIMIENTO DE HIJO.** La Empresa se congratula con el feliz suceso del nacimiento o adopción legal de un hijo del trabajador(a) y su familia, reconociendo para el periodo 2016-2017 un auxilio de \$475.000.

Para las vigencia 2017-2018 y 2018-2019, este auxilio se incrementará en el IPC año corrido a mayo 31.



Para acceder a este beneficio, se requiere previa presentación del registro civil de nacimiento.

**ARTÍCULO 26. AUXILIO PARA COMPRA DE ELEMENTOS ESCOLARES.** La Compañía contribuirá con los gastos que acarrea la educación, entregando a los trabajadores beneficiarios de esta Convención Colectiva de Trabajo y cuyos hijos estén cursando desde guardería hasta grado once de secundaria, un auxilio en dinero por valor de \$74.000 (setenta y cuatro mil pesos) MLC pagaderos en los meses de febrero de cada año durante la vigencia del presente acuerdo colectivo, para la compra de cuadernos, implementos o textos escolares.

**PARÁGRAFO 1º.** Para las vigencia 2017-2018 y 2018-2019, este auxilio se incrementará en el IPC año corrido a mayo 31.

**PARAGRAFO 2º.** Los trabajadores cubiertos por la presente Convención Colectiva de Trabajo, tendrán igualdad de oportunidades con los demás trabajadores de la Empresa para acceder a este auxilio.

**ARTÍCULO 27. AUXILIO EXTRALEGAL PARA GAFAS Y/O LENTES.** Por una sola vez durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, La Compañía reconocerá a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la suma de \$274.000, para la compra de las gafas y/o lentes, debidamente formulados.

Por segunda vez durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, se concede la suma de \$155.000, para la compra de lentes.

Para la vigencia 2017-2018 y 2018-2019, este auxilio se incrementará en el IPC año corrido a mayo 31.

**ARTÍCULO 28. RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA EN LA EDUCACIÓN.** Los trabajadores cubiertos por la presente Convención Colectiva de Trabajo, tendrán igualdad de oportunidades con los demás trabajadores de la Empresa, para participar en la concesión por parte de La Compañía de un auxilio denominado excelencia a la educación. Auxilio que consiste en el otorgamiento anual de 105 reconocimientos académicos, entre los estudiantes excelentes que se destaquen por un rendimiento académico sobresaliente en sus estudios, así:

1. Estudios Técnicos: 10 reconocimientos académicos por valor de \$800.000 cada uno.
2. Estudios para Tecnologías: 20 reconocimientos académicos por un valor \$850.000 cada uno
3. Estudios Universitarios: 35 reconocimientos académicos por un valor de \$1.000.000 cada uno.

4. Estudios de Bachillerato: 40 reconocimientos académicos por un valor de \$450.000 cada uno.

Para el trabajador(a) casado, podrán ser beneficiarios él, sus hijos, cónyuge o compañero(a) permanente y para el trabajador(a) soltero, podrán ser beneficiarios él y sus hermanos, que dependan económicamente de él y acrediten dicha dependencia.

El reglamento detallado de este auxilio, será establecido y socializado por la Compañía.

#### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **AUXILIOS SINDICALES, PERMISOS Y OTRAS GARANTÍAS SINDICALES**

**ARTÍCULO 29. CARTELERA.** A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, se ubicará en las instalaciones de LA EMPRESA fabrica Bogotá, una cartelera para colocar información de carácter sindical de Sintraimagra, la cual contará con un vidrio transparente. La información y documentación que allí se publique, deberá observar el debido respeto por la Compañía y sus trabajadores.

**ARTÍCULO 30. PERMISOS SINDICALES.** LA EMPRESA concederá a la Organización Sindical SINTRAIMAGRA por año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo un total de sesenta y cinco (65) días de permiso sindical remunerado. Estos permisos serán solicitados por la Organización Sindical con tres (03) días hábiles de anticipación ante el área de gestión humana y en forma escrita. En ningún caso se solicitará permiso para más de un (1) trabajador(a) de la misma área o proceso de trabajo para una misma fecha.

Este beneficio no es acumulable con un beneficio igual o similar establecido en otro acuerdo colectivo de trabajo existente o que exista en la Compañía.

**ARTÍCULO 31. AUXILIO SINDICAL.** LA EMPRESA concederá como auxilio que constituye un único monto a cancelar para contribuir a los gastos de funcionamiento de la Organización Sindical lo siguiente:

Por cada uno de los años de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo a la Organización Sindical SINTRAIMAGRA la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C. (\$12.500.000). Estos valores serán girados a nombre de la Dirección Nacional de SINTRAIMAGRA, quien realizará la distribución en las Seccionales del Sindicato donde el sindicato tenga afiliados de la Empresa.

LA EMPRESA concederá a título de auxilio sindical y a favor de la Dirección Nacional de Sintraimagra por una sola vez durante la vigencia de la presente Convención, la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/cte (\$2.000.000). Este valor será girado a nombre de SINTRAIMAGRA Dirección Nacional.

LA EMPRESA concederá a título de auxilio sindical y a favor de Fentralimentación por una sola vez durante la vigencia de la presente Convención, la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/cte (\$2.000.000) . Este valor será girado a nombre de SINTRAIMAGRA Dirección Nacional quien remitirá dicho auxilio a Fentralimentación.

**PARÁGRAFO:** El primero de los auxilios se cancelará así:

Para el primer año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo; y para el segundo año y tercer año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo durante el mes de julio de dicha anualidad.

**ARTÍCULO 32. PASAJES Y/O TIQUETES AEREOS.** LA EMPRESA concederá por año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, veinte (20) tiquetes aéreos nacionales de ida y regreso, a nombre de la Organización Sindical Sintraimagra; cuyo objeto sea la asistencia a capacitaciones, cursos, congresos sindicales o gestiones sindicales. La Solicitud del tiquete deberá presentarse por lo menos con una semana de anticipación ante el área de gestión humana de LA EMPRESA y en forma escrita.

Este beneficio no es acumulable con un beneficio igual o similar establecido en otro acuerdo colectivo de trabajo existente o que exista en la Compañía.

**ARTÍCULO 33. FOLLETOS.** La Compañía se compromete a entregar a la Organización Sindical Sintraimagra cien (100) folletos impresos de la Convención Colectiva de Trabajo, a más tardar (30) días después de la firma de dicha Convención; los cuales tendrán los nombres de la Empresa y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de Productos grasos y alimenticios, Sintraimagra.

**ARTÍCULO 34. AUXILIO PARA EL BIENESTAR DE NUESTRA GENTE.** La Compañía reconocerá por una única vez durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L.C. (\$450.0000) al trabajador(a) afiliado(a) a la Organización Sindical Sintraimagra, destinado al bienestar del trabajador(a) y de su familia, el cual se cancelará en la década siguiente a su respectiva afiliación.

A los Trabajadores que se afilien a la organización sindical Sintraimagra en fecha posterior a la firma de presente Convención Colectiva de Trabajo y durante su vigencia, se les cancelará este auxilio en la década siguiente a su afiliación.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Esta suma no se reconocerá a aquellos trabajadores que hubieran recibido alguna bonificación por un concepto similar o idéntico como

consecuencia de la aplicación de otro convenio de naturaleza colectiva que se encuentre vigente en la Empresa.

## **CAPÍTULO QUINTO**

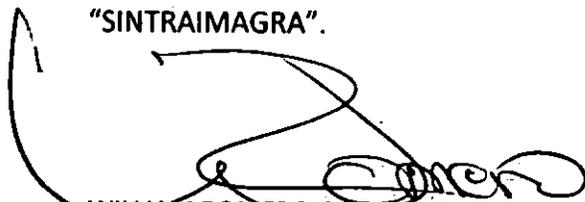
### **NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PAGOS E IGUALDAD DE DERECHOS**

**ARTÍCULO 35. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PAGOS.** Las prestaciones extralegales, bonos, beneficios, auxilios, servicios, primas, bonificaciones y en general todo beneficio o pago ya sea en dinero o en especie, consagrados en la presente Convención Colectiva de Trabajo, no constituirán factor salarial ni prestacional para ningún efecto, de conformidad con lo establecido por los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo, norma subrogada por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; ya que el propósito de este conjunto de beneficios es el de complementar las prestaciones sociales y los servicios de seguridad social de carácter legal; así como propiciar el desarrollo y bienestar de los grupos familiares, y no la retribución del servicio.

**ARTÍCULO 36. IGUALDAD DE DERECHOS.** En los eventos en los cuales la Empresa establezca alguna mejora o cree nuevas prestaciones o beneficios extralegales que se incluyan en cualquier acuerdo colectivo de trabajo, éstos se extenderán en igualdad de condiciones a los trabajadores afiliados a la Organización Sindical Sintraimagra. La norma aplicada lo será en su totalidad y no procederá la aplicación de beneficios parciales y en ningún caso, se acumularán beneficios ni se repetirán o duplicarán los mismos. En todo caso, las bonificaciones, incrementos, beneficios, auxilios o servicios contemplados en la presente Convención Colectiva de Trabajo, son y serán imputables a los que pudiere llegar a corresponder al trabajador(a) por cualquier causa.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá a los doce (12) días del mes julio de Dos Mil Dieciséis (2016) por quienes intervinieron en ella.

Por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de Productos Grasos y Alimenticios  
"SINTRAIMAGRA".

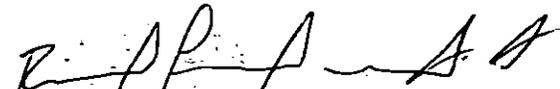


WILLIAM ROMERO GONZALEZ



JAVER HUESO AVILA

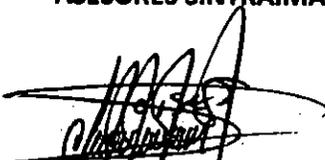
  
JOSE GUSTAVO CARRION

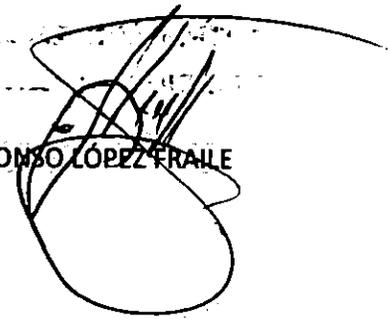
  
ROLAND/FABIAN CABRERA ALMECIGA

  
CARLOS HUMBERTO HIGUERA CHACON

  
JORGE ENRIQUE PULIDO MOLINA

**ASESORES SINTRAIMAGRA:**

  
MOISES SAIZ SAIZ

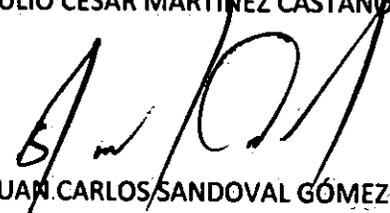
  
ALFONSO LOPEZ FRAILE

  
HECTOR ROMERO RIVEROS

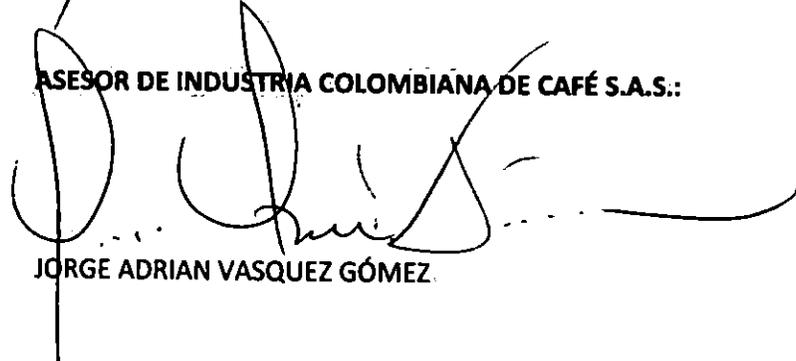
**NEGOCIADORES INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ S.A.S.:**

  
JULIO CÉSAR MARTÍNEZ CASTAÑO

  
ANA MARIA BORDA CLOPATOFSKY

  
JUAN CARLOS SANDOVAL GÓMEZ

**ASESOR DE INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ S.A.S.:**

  
JORGE ADRIAN VASQUEZ GÓMEZ

MINISTERIO DEL TRABAJO

Hoy a los 19 JUL 2016 la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano

Tramites de la Dirección Territorial de Antioquia recibió la Convención

Colectiva  Pacto Colectivo  Laudo Arbitral  Contrato Sindical

de Acuerdo  Firmado el día 12/07/2016

entre la empresa Industria Colombiana de Café

S.A.S. y el Sindicato Centraimagra

o sus trabajadores.

ENTREGADOR POR: Juan D. Yepes

RECIBIDOR POR: Felipe J. Jarama

Auxiliar Administrativo